

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE

VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

**GRADUADO OU GRADUADA/MÁSTER UNIVERSITARIO EN**

**XXXX**

*La extensión de la memoria se limita a un máximo de 10.000 palabras, que podrán contener referencias a documentos oficiales de la universidad (convenios, normativas o acreditaciones institucionales) o del centro, con hipervínculos, en su caso, a su ubicación en la web institucional del centro o de la universidad.*

*Estos documentos oficiales podrán referirse a aspectos comunes a un conjunto de planes de estudio, y deberán estar accesibles públicamente, sin necesidad de incorporarlos en su literalidad a cada memoria del plan de estudios. Pero ha de ser un hipervínculo estable en el tiempo, es decir, conviene evitar enlaces a pdf directamente, que podrían cambiar al cambiar la normativa, y en su lugar poner el enlace a la página donde se encuentra ese pdf (y donde en un futuro se encontrará el pdf de la nueva normativa que lo sustituya, si fuese el caso).*

*Enlaces de interés:*

* *RD 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el establecimiento de aseguramiento de su calidad:* [*https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf*](https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf)
* *Guía ACSUG de apoyo para la evaluación previa a la versificación de títulos universitarios oficiales (2022):* [*http://www.acsug.es/sites/default/files/Guia%20Verificacion%20G-M%20V\_Febrero-2022\_v2.pdf*](http://www.acsug.es/sites/default/files/Guia%20Verificacion%20G-M%20V_Febrero-2022_v2.pdf)
* *Protocolo REACU de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales (2022):* [*http://www.acsug.es/sites/default/files/Protocolo%20evaluacion%20VERIFICACION.pdf*](http://www.acsug.es/sites/default/files/Protocolo%20evaluacion%20VERIFICACION.pdf)

# Descripción, objetivos formativos y justificación del título

## Denominación completa del título

*Denominación en castellano, pudiendo ser en inglés u otro idioma en caso de que todo el título se imparta en este idioma. También puede tener denominación bilingüe.*

***Criterio de estilo para incluir las denominaciones de los títulos, Universidades y Centros:*** *los sustantivos y adjetivos llevarán su primera letra en mayúsculas.*

Graduado o Graduada en \_\_\_\_ / Máster Universitario en \_\_\_ por la Universidad de A Coruña [y la Universidad de \_\_\_ ]

## Ámbito de conocimiento al que se adscribe

*Los ámbitos de conocimiento se pueden consultar en el anexo II del RD822/2021. Solo se puede indicar un ámbito de conocimiento. El ámbito de conocimiento del título tiene estrecha relación con el ámbito de conocimiento de las materias de formación básica.*

*(*[*https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf*](https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf)*).*

## Menciones / Especialidades

Las menciones (grados) y especialidades (másteres) no han de incluirse en la denominación del título, aunque sí tendrán su reflejo en la expedición del título Oficial. Las menciones y especialidades deberán contar con contenidos suficientes y coherentes que justifiquen su pertinencia. Esta información se incluirá en la memoria justificativa que solicita la Secretaría Xeral de Universidades (SXU) y su concreción se establecerá en el apartado 4. No obstante, se ha de señalar en el apartado correspondiente de este criterio el número de créditos (ECTS) asociados a cada mención o especialidad.

Una mención (en el caso de los grados) tendrá como mínimo el 20% de los créditos del título. Una especialidad (en el caso de los másteres) tendrá como máximo el 50% de los créditos del título y como mínimo el 25%.

## Universidades

Indicar la universidad o universidades, en el caso de títulos conjuntos, que imparten las enseñanzas.

En el caso de títulos conjuntos, indicar la universidad solicitante responsable de los procedimientos de verificación, renovación, modificación o extinción. Solo puede ser una de ellas (aunque la coordinación académica se determine que sea rotatoria, solo una universidad figurará como responsable en el RUCT). En caso de títulos conjuntos es necesario adjuntar el correspondiente convenio subscrito por todas las universidades participantes.

## Centro

Indicar el centro o centros, en caso de títulos intercentros o conjuntos (interuniversitarios), que imparten las enseñanzas.

En caso de títulos impartidos en varios centros, indicar el centro responsable que asume la coordinación de las enseñanzas.

## Modalidad de enseñanza

Indicar presencial, híbrida o virtual.

Las siguientes definiciones se extraen del RD 822/2021 y de la guía de verificación de la ACSUG:

1. Presencial: aquella en el que el conjunto de la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios se desarrolla de forma presencial (interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico, sea este el aula, laboratorios o espacios académicos especializados). *Excepcionalmente, en títulos que se imparten en diferentes sedes (inter-centros o interuniversitarios), si la actividad docente tiene lugar de forma presencial en un Centro y, al mismo tiempo, de forma virtual en otro Centro distinto, dicha actividad puede considerarse presencial en ambos casos.*
2. Virtual: aquella en el que el conjunto de la actividad lectiva se articula a través de la interacción académica entre profesorado y estudiantado que no requiere la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad. Al menos un 80% de los créditos que lo configuran se imparte en esta modalidad.
3. Híbrida: aquella en la que la actividad lectiva engloba asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual. La proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la consideración de híbrido será la situada en un intervalo entre el 40 y el 60 % de la carga crediticia total del título.

La UDC tiene una norma propia (anterior al RD 822/2021 y por lo tanto pendiente de revisión) que puede servir de ayuda a la hora de elaborar la memoria: <https://www.udc.es/es/novas/Normativa-que-regula-los-estudios-semipresenciales-y-a-distancia/>

## Número total de créditos

|  |  |
| --- | --- |
| Créditos formación básica (grado) |  |
| Créditos Obligatorios |  |
| Créditos Optativos |  |
| Prácticas externas |  |
| Créditos trabajo fin de grado o máster |  |
| Créditos de complementos formativos (máster) |  |
| Número Total de Créditos ECTS |  |

Los datos de esta tabla tienen que coincidir con los del apartado 4 de la memoria.

Los créditos de prácticas externas (si estas son obligatorias para todos los estudiantes) y de TFG/TFM no computan en el apartado de “créditos obligatorios” sino en sus apartados respectivos. Si las prácticas externas, por el contrario, son optativas, entonces computan en el apartado de “créditos optativos” y nunca como “prácticas externas” en esta tabla.

*Se considera que las materias obligatorias y básicas son aquellas que necesariamente tienen que cursar todos los estudiantes. Por ello, por su propia naturaleza, todas las materias de mención o especialidad serán optativas desde el punto de vista general del plan de estudios (aunque sean obligatorias para la mención).*

Los títulos de máster pueden tener hasta un 20% de créditos de complementos formativos.

## Idiomas de impartición

Deben incluirse como lenguas aquellas en las que se impartan materias obligatorias. Las lenguas que se incluyan solamente en asignaturas optativas o que solo aparezcan en alguna mención no deben incluirse en este apartado. Si hay grupo en inglés en materias obligatorias, pero también en castellano/gallego (es decir, no es obligatorio para los alumnos cursar la materia en inglés) no se incluye aquí.

## Número de plazas ofertadas en el título

Conforme al Decreto 222/2011, la oferta de plazas en los campus de A Coruña no puede estar por debajo de 50 para los grados ni de 20 para los másteres. En el campus de Ferrol será como mínimo de 45 para los grados y 20 para los másteres. En el caso de títulos conjuntos se indicará el número de plazas por universidad.

En el caso de que un título combine una modalidad presencial con una modalidad virtual, se indicará además el número de plazas ofertadas en cada modalidad.

## Justificación

Justificación del interés académico, científico, profesional y social del título e incardinación en el contexto de la planificación estratégica de la universidad o del SUG. El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen. Se deberán describir las evidencias que pongan de manifiesto el interés y pertinencia académica, científica o profesional del título. En este sentido, se pueden ofrecer evidencias de distintos tipos:

* Experiencias anteriores de la Universidad en la impartición de títulos de características similares.
* Datos y estudios acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad.
* Relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título.
* Justificación de la existencia de referentes nacionales e internacionales que avalen la propuesta y su correspondencia con el título propuesto.
* Otros que avalen la justificación de su calidad o interés académico.

Es importante atender a la limitación de espacio de la memoria (máximo 10.000 palabras en total), de forma que este apartado debe ser conciso. A modo orientativo, se considera que 500 palabras podría ser una extensión adecuada.

## Principales objetivos formativos del título

Se escriben en función de la intención docente y describen lo que la titulación pretende impartir para la formación del estudiante. Han de ser generales. Pueden ser varios, pero su número será pequeño.

Ejemplo: El grado en Agricultura proporciona al estudiante una sólida comprensión de la estructura y el funcionamiento de las industrias de producción agrícola en Australia, así como una comprensión del papel de Australia en la producción mundial de alimentos y fibras.

En el caso de que el título tenga menciones o especialidades, indicar los objetivos formativos de cada una de ellas.

## Estructuras curriculares específicas

Justificación de los objetivos de las mismas, si existen.

## Estrategias metodológicas de innovación docente específicas

Justificación de los objetivos de las mismas, si existen.

## Perfiles fundamentales de egreso

Descripción de los perfiles de egreso a los que se orientan las enseñanzas. Si fuese el caso, indicar la actividad profesional regulada para la que el título habilita el acceso y el acuerdo de ministros u orden ministerial que la regula.

Es una declaración general sobre las características generales que se espera que tenga una persona que obtenga un determinado título.

Ejemplo1: *Los egresados de esta titulación serán capaces de:*

* *Asesorar, orientar y ofrecer soluciones para optimizar los recursos y alcanzar la eficiencia y el aprovechamiento energético en cualquier sector.*
* *Valorar la aplicación de tecnologías emergentes en el ámbito de la energía y el medio ambiente bajo criterios como eficiencia, sostenibilidad o cooperación.*
* *Proseguir una formación investigadora para la realización de una tesis doctoral.*

*Ejemplo 2: Se pueden describir los siguientes perfiles de egreso del título:*

* *Profesionales capaces de diseñar e implementar los sistemas con tecnologías en estado precomercial o comercial.*
* *Investigadores con perfiles científico y técnico capaces de acometer proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito universitario y de la empresa.*
* *Profesionales de la comunicación capaces de divulgar seria y rigurosamente los contenidos, logrando la sensibilización social y a la generación de demanda social de estas aplicaciones.*

# Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

Concretar los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título identificando cada resultado atendiendo a su clasificación (conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas).

Los resultados de aprendizaje que definen a un título y que se deben aportar en este apartado son todas aquellas que todo el alumnado que lo curse debe alcanzar. Los **resultados** **asociados a asignaturas optativas, menciones, tecnologías específicas** de títulos de Ingeniería regulados por una Orden Ministerial, itinerarios o específicas de un centro (en el caso de que un título se imparta en varios centros) **no deben figurar en este apartado** ya que no serán adquiridos por todos los/as estudiantes. Estos resultados asociados a alguno de los casos anteriores podrán ser reflejados y explicados en el apartado 4.

Los resultados de aprendizaje han de ser: específicos, evaluables, alcanzables y relevantes.

Para describirlos hay que valorar primero en lo que el estudiante debería saber o hacer al finalizar la titulación. Se aconseja que su redacción contenga los siguientes componentes:

* Un verbo que indique qué se espera del estudiante al final del período de aprendizaje
* Unas palabras que indiquen sobre qué o con qué está actuando el estudiante
* Unas palabras que indiquen la naturaleza de la actuación requerida como prueba de que ha logrado el aprendizaje

Ejemplos:

* **Elaborar** una lista razonada de las posibles causas de **síntomas clínicos habituales de los/las pacientes**, a partir de información recogida directamente de un/a paciente y proporcionada a partir de una historia clínica
* **Analizar** el impacto de la **evolución de la regulación internacional en el sector financiero** en la gestión de las entidades financieras

En negrita están los verbos y las palabras que indican sobre qué se actúa, y subrayado las palabras que indican la naturaleza de la evaluación.

## Conocimientos

Conocimientos: resultado de la asimilación de información gracias al aprendizaje.

No es adecuado usar los verbos como conocer, entender, aprender,… porque son susceptibles a interpretaciones diferentes sobre su evaluación.

Verbos que se suelen utilizar para su redacción: citar, definir, emparejar, enumerar, escribir, identificar, ilustrar, indicar, informar, nombrar, proporcionar, realizar, recontar, reconocer, recordar, relacionar, seleccionar…

También, relacionado con la comprensión se pueden usar: asociar, comparar, convertir, defender, demostrar, describir, discutir, distinguir, esquematizar, explicar, inferir, interpretar, organizar, reformular, resumir, revisar, sugerir…

## Habilidades

Habilidades: capacidad de aplicar conocimientos y utilizarlos para completar tareas y resolver problemas. Se describen como cognitivas (que implican el uso de pensamiento lógico, intuitivo y creativo) o prácticas (que implican destreza manual, uso de métodos, materiales, herramientas…)

Verbos que se suelen utilizar para su redacción:

Relacionados con la aplicación: aplicar, cambiar, clasificar, conducir, construir, demostrar, descubrir, desarrollar, determinar, dibujar, dramatizar, emplear, investigar, modificar, operar, organizar, predecir, preparar, producir, programar, reestructurar, resolver, utilizar…

Relacionados con el análisis: analizar, categorizar, comparar, criticar, debatir, determinar, diferenciar, discriminar, distinguir, experimentar, probar, relacionar, seleccionar…

## Competencias

Competencias: capacidad de utilizar los conocimientos y habilidades (también las personales, sociales, …) en situaciones de trabajo o estudio, en el desarrollo profesional y personal.

Verbos que se suelen utilizar: evaluar, calcular, concluir, contrastar, defender, discriminar, justificar, juzgar, revisar, validar, adaptar, combinar, comparar, componer, construir, crear, diseñar, explicar, formular, generar, idear, integrar, planificar, proponer, sintetizar, revisar…

Recomendaciones generales

Los resultados de aprendizaje en los títulos deben poder trabajarse y evaluarse. Esto implica que:

1. **Un título no debe tener un número de resultados de aprendizaje elevado**. Se recomienda no definir más de 25 resultados de aprendizaje.
2. **Todos los resultados deben ir adscritos a una o (preferentemente) a varias materias**, ya que es muy probable que se necesiten varias materias para ser tratados.
3. Entre todas las **materias obligatorias** se han de cubrir **todos los resultados de aprendizaje del título.**

# Admisión, reconocimiento y movilidad

*El título debe disponer de sistemas de información previos al estudiante, que se han de indicar en la memoria. También se ha de indicar el perfil de ingreso recomendado. Esa información puede ir aquí, antes de cada uno de los otros apartados de esta sección.*

## Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes

[GRADO] Los requisitos de acceso al Grado son, con carácter general, los establecidos por el RD 822/2021, de 28 de septiembre, y por el RD 412/2014, de 6 de junio.

[MASTER] Los requisitos de acceso al Máster son, con carácter general, los establecidos por el RD 822/2021, de 28 de septiembre.

[GRADO y MASTER] El acceso al título se atendrá a las disposiciones del Ministerio, de la Comunidad Autónoma de Galicia, y a lo que se disponga en el desarrollo normativo de la Universidade da Coruña.

*La ACSUG indica que “se deben indicar las vías y requisitos de acceso al título incluyendo el* ***perfil de ingreso recomendado*** *que debe ser público antes del inicio de cada curso. Este**perfil de ingreso recomendado será una breve descripción de las capacidades,**conocimientos previos, lenguas a utilizar en el proceso formativo y el nivel exigido en**las mismas, etc. que en general se consideran adecuadas para aquellas personas que**vayan a comenzar estos estudios.” Se sugiere indicar algo como:*

Antes de que comiencen los procesos de preinscripción y matrícula en cada curso académico se hará público en la página web del título el perfil de ingreso recomendado, que para este título incluye aspectos como: interés por XXXX, capacidad de XXXX, conocimientos previos en XXXX, etc. *(aquí se puede concretar rama de bachillerato recomendada, materias concretas de bachillerato, conocimientos previos recomendados, intereses, etc., siempre teniendo en cuenta que es un perfil “recomendado” que sirve para orientar a los potenciales interesados en el título, no tienen que ser, al menos en su totalidad, requisitos de acceso, que se indican en el siguiente apartado).*

### *Requisitos específicos de admisión*

*Si se establecen condiciones o pruebas de acceso especiales para este título se indicaría en este apartado.*

*En los títulos que habiliten para una profesión regulada o que sean condición necesaria para obtener un título profesional, especificar la norma correspondiente.*

[MASTER]

Los estudiantes que quieran ser admitidos en el título deberán estar en posesión de un Grado en *(indicar la lista de grados desde los pueden ser admitidos)*

*Incluir criterios específicos de admisión en los másteres si los hay. Si en el título hay materias obligatorias para los estudiantes que se impartan en inglés (u otro idioma no oficial) es necesario como requisito de acceso una certificación de, como mínimo, nivel B1, que debería estar explícitamente indicado en este apartado.*

### *Procedimiento de admisión*

*[GRADO]*

La Comisión Interuniversitaria de Galicia (CiUG) se encarga de regular las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias y el proceso de admisión en las tres universidades del Sistema Universitario de Galicia (SUG). En la página web: <https://www.ciug.gal/gal/home> se puede encontrar la información actualizada sobre los procedimientos y los plazos para cada curso académico.

*[MASTER]*

El procedimiento de admisión y matrícula en las titulaciones de máster en la UDC se describe en la Normativa de Gestión Académica que se aprueba anualmente. Las competencias en materia de admisión son responsabilidad de la Comisión de Selección y Admisión de Estudiantes, que tendrá la composición y funciones determinadas en la Normativa de Gestión Académica. *En el caso de títulos interuniversitarios, indicar el procedimiento que se seguirá o hacer referencia al convenio, de ser el caso.*

Los baremos para el procedimiento de admisión se basarán en los siguientes aspectos:

* Adecuación de la titulación de acceso a los contenidos del máster
* Expediente académico
* Otros méritos relacionados con el ámbito XXX (experiencia laboral, formación extracurricular, participación en actividades relacionadas con el ámbito XXX, etc.)

El primero de los criterios es excluyente, de modo que los candidatos para los que se establezca la no adecuación del título de acceso quedarán excluidos. *(También se podría valorar la adecuación de forma no binaria, es decir, dando una puntuación según la titulación más o menos afín)* Para el resto, el expediente académico tendrá un peso máximo del XX% del total, y los otros méritos un peso máximo del XX%. Los criterios concretos para cada curso académico serán establecidos y publicados con anterioridad al comienzo de los períodos de preinscripción y matrícula.

*Recomendación: redactar los baremos de la forma más genérica posible para evitar tener que ir a modificación del título en caso de cambio. Por ejemplo, utilizar horquillas en los porcentajes del baremo, que den flexibilidad para cambiarlos en un futuro, o indicar que será la comisión académica la que estudiará la adecuación de un título de acceso que no figure en el listado indicado.*

*[GRADO Y MASTER]*

Todos los documentos relativos al proceso de admisión y matrícula en la UDC (normativas, calendarios, etc.) se pueden consultar en: <https://www.udc.es/es/normativa/academica/>

## Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos

*Se pueden contemplar reconocimientos por títulos de Formación Profesional (en el caso de los grados), por títulos propios (en el caso de másteres) o por experiencia profesional (normalmente en el caso de másteres). En todos los casos hay que indicar el número de créditos mínimo y máximo que se podrán reconocer.*

*El primer caso (títulos de Formación Profesional), en los grados muy habitualmente se indica como mínimo 0 ECTS y como máximo (al menos) 30 ECTS**. Los 30 ECTS que deben figurar en el “máximo” de este supuesto se corresponden con aquellos cuyo reconocimiento debe quedar garantizado cuando se pretenda cursar estudios directamente relacionados con los acreditados, de acuerdo con el* Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

*De permitirse el reconocimiento por títulos propios habrá que indicar específicamente qué títulos propios y justificar el número de créditos adecuadamente.*

*La suma de reconocimientos por títulos propios y experiencia profesional no puede ser mayor del 15% de créditos del título. Habitualmente el reconocimiento por experiencia profesional en el caso de grados es de 0 ECTS y en el caso de los másteres suele ser del 15% máximo.*

*No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.*

*En cualquier caso, no se puede reconocer el TFG/TFM.*

Para la transferencia y reconocimiento de créditos se seguirán las indicaciones de la "Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos para titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)", que se puede encontrar en: <https://www.udc.es/es/normativa/academica/>

*[GRADO]:*

En el presente título se contempla el procedimiento de reconocimientos para técnicos superiores de Formación Profesional, que será el establecido por la Dirección Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de la Xunta de Galicia, en su catálogo vigente desde el curso 2015/2016. El catálogo actualizado puede consultarse en: <https://www.edu.xunta.es/fp/validacions-ciclos-superiores-fp-estudos-universitarios>.

En el caso de titulaciones de técnico superior de formación profesional que no figuren en esta tabla, se podrá igualmente solicitar el reconocimiento de créditos en la titulación, si se considera oportuno.

De acuerdo con la legislación vigente los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. La normativa actual de la UDC contempla el mínimo de 6 ECTS y hasta un máximo de 12 ECTS. Esta normativa se puede consultar en: <https://www.udc.es/es/normativa/academica> Así, en este título de grado los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento académico de hasta 12 ECTS por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

*[MASTER]:*

No se contempla el reconocimiento de créditos cursados en el ámbito de la educación superior no universitaria ni en títulos propios. *En el caso de que se desee dejar abierta la posibilidad de reconocimiento por títulos propios, añadir un texto similar al siguiente:*

Dada la diversidad y heterogeneidad de la casuística que se puede presentar en lo referente a títulos propios, la Comisión Académica del Máster estudiará cada caso de forma individual y decidirá sobre los reconocimientos solicitados en función de su adecuación a los contenidos y las competencias recogidas en este máster. El número de créditos que será objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyan el plan de estudios.

*No obstante, lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, de ser el caso, ser reconocidos en su totalidad siempre que el título propio correspondiente sea extinguido y sustituido por un título oficial.* *En este caso añadir el diseño curricular relativo al título propio, en el que conste: número de créditos, planificación de las enseñanzas, objetivos, competencias, criterios de evaluación, criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente, proyecto final de grado o de máster, etc. También sería conveniente incluir una tabla de reconocimientos de las materias del título propio en el máster.*

*Si se van a reconocer créditos del título por experiencia laboral o profesional (algo muy habitual en los títulos de máster) se debe aportar información sobre el procedimiento. A modo de ejemplo:*

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos, siempre que confieran, al menos, el 75% de las competencias de las materias por las que se quiere obtener reconocimiento de créditos. La Comisión Académica determinará el período mínimo de tiempo acreditado de experiencia laboral o profesional requerido para obtener el reconocimiento de créditos solicitado, pero en ningún caso podrá ser inferior a 6 meses. La Comisión Académica valorará y aprobará, si es el caso, las solicitudes de reconocimiento de créditos, previo informe de los profesores que imparten las materias y a la vista de la documentación que presenten los solicitantes, que como mínimo ha de ser: copia de la vida laboral o contrato laboral y certificado de la empresa donde consten las funciones y tareas que realiza o ha realizado en el puesto de trabajo. El número de créditos que pueden ser objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral no podrá ser superior al 15% de los créditos totales del título.

## Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes

Se debe justificar la adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos formativos del título, incluyendo la información sobre acuerdos y convenios de colaboración activos de intercambio de estudiantes, convocatorias o programas de ayudas a la movilidad financiados por las universidades o centros participantes, y sobre las unidades de apoyo y sistemas de información para el envío y acogida de los estudiantes.

La Universidade da Coruña cuenta con una normativa institucional que regula la participación de los estudiantes en programas de movilidad académica. En concreto, el “Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes” establece el marco general para la movilidad internacional de estudiantes, mientras que el “Reglamento de la Universidade da Coruña por el que se establecen el procedimiento y las condiciones para la formalización de convenios de doble titulación con universidades extranjeras”, establece las condiciones para la formalización de convenios bilaterales de doble titulación con otras Universidades. Estos reglamentos pueden consultarse en [www.udc.es/normativa/academica](http://www.udc.es/normativa/academica).

El reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes establece que la organización y la gestión de la movilidad internacional en la Universidade da Coruña se desarrollará por medio de la actuación coordinada de la Vicerrectoría de Planificación Académica e Innovación Docente, la Oficina de Relaciones Internacionales, la Comisión de Relaciones Internacionales, y las personas responsables de relaciones internacionales de cada centro (en el caso de [*el CENTRO]*, el *Vicedecanato de Organización Académica*), *los tutores académicos de movilidad, la comisión de relaciones internacionales del centro* y la administración del centro.

La Universidade da Coruña pone a disposición de sus estudiantes toda la información relacionada con los programas de movilidad a través de la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales <https://www.udc.es/es/ori/> . La Oficina de Relaciones Internacionales proporciona a los alumnos toda la información relacionada con los programas de movilidad, incluida la solicitud de ayudas y becas de estudios para este cometido.

A su vez, [*el Centro]* proporciona información específica para sus estudiantes en *(indicar web, si la hay).*

Actualmente, [*el CENTRO]* tiene convenios activos con las siguientes Universidades:

**CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES**

Indicar el listado de universidades con las que se hacen intercambios de forma habitual.

**CONVENIOS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

Indicar el listado de universidades con las que se hacen intercambios de forma habitual.

# Planificación de las enseñanzas

## Estructura básica de las enseñanzas

Se hará una breve descripción de la estructura del plan de estudios y su justificación a través de sus objetivos generales y específicos.

La siguiente organización en subsecciones del punto 4.1 puede ayudar a organizar mejor la información de este apartado, pero es solo orientativa.

### Esquema General del Plan de Estudios

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo de materia/asignatura** | **Créditos a cursar** | **Créditos ofertados** |
| Formación básica *(grado)* |  |  |
| Obligatorias |  |  |
| Optativas |  |  |
| Prácticas externas |  |  |
| Trabajo fin de Grado/Máster |  |  |
| Total |  |  |

**Materias optativas**: debe indicarse en la columna de “créditos a cursar” el número de créditos de este tipo en los que el/la estudiante se ha de matricular para obtener el título. En la columna “créditos ofertados” deben indicarse el número total de créditos optativos que ofertará el plan de estudios. (En el caso de que el título incluya menciones, los créditos relativos a los mismos tendrán la naturaleza de optativos desde la perspectiva global del título, aunque para obtener la mención o especialidad sea obligatoria su matrícula).

**Prácticas externas**: deben incluirse en esta tabla en caso de que tengan carácter OBLIGATORIO. Aquellas propuestas con prácticas externas no obligatorias, deberán considerar estos créditos dentro del apartado de créditos optativos. LAS PROPUESTAS DE VERIFICACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DEBEN INCLUÍR PRÁCTICAS EXTERNAS OBLIGATORIAS.

*Los planes de estudio de títulos de Grado tendrán 240 ECTS, salvo los que estén sujetos a legislación específica o por las normas del Derecho de la Unión Europea a tener 300 o 360 ECTS. Los planes de estudio de títulos de Máster contarán con 60, 90 o 120 créditos ECTS.*

*El plan de estudios de un título de Grado deberá contener un número de créditos de formación básica que alcance al menos el 25 por ciento del total de los créditos del título (60 créditos en una titulación de 240 créditos). De los créditos de formación básica, al menos la mitad (30 créditos en una titulación de 240 créditos) serán créditos vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se adscribe el título y deberán concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una, que deberán ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes, en su caso, deberán estar configurados por materias que refuercen la amplitud y solidez de competencias y conocimientos del proyecto formativo.*

Las prácticas externas tendrán una extensión máxima *del 25 por ciento del total de los créditos del título de grado (60 créditos en un título de 240 créditos)* y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios, o no podrán superar un tercio de la carga crediticia total en el caso de títulos de Máster. De esta norma, quedan exceptuados los títulos que incluyan mención dual, cuya extensión estará entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos.

*El trabajo de fin de grado/máster tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 10% del total de los créditos del título en el caso de títulos de Grado (24 créditos para títulos de 240 ECTS) y de 30 ECTS en el caso de títulos de Máster. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Los TFG/TFM deberán ser defendidos en un acto público.*

El RD 822/2021 en su artículo 10.9 establece que el estudiantado de títulos de Grado podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (hasta un máximo del 10% del total de créditos). En estos momentos la UDC, en su normativa, solo contempla un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 12 ECTS para este tipo de reconocimientos. Esto ha de consignarse en el apartado 3.2 de la memoria, indicando el máximo de créditos que por esa vía se pueden reconocer en este título. Pero para estos efectos, el plan de estudios deberá recoger la posibilidad de que el estudiante obtenga un reconocimiento hasta el máximo indicado en el apartado 3.2, por la participación en las mencionadas actividades. El plan de estudios debe tener materias que permitan este reconocimiento y garantizar a la vez que los estudiantes alcanzan todas las competencias propuestas.

Títulos que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los planes de estudios deberán ajustarse a las condiciones que establezca el Gobierno y, además, deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones. Aunque el título no solicite atribuciones profesionales si éste se configura como vía de acceso a títulos que sí lo hacen, éste debe también ajustarse a lo dispuesto en la normativa del título al que se pretende acceder.

### Descripción General del Plan de Estudios

Se ha de indicar una breve descripción general de la estructura elegida de módulos, materias o asignaturas de que constará el plan de estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo, así como las lenguas utilizadas en los procesos formativos.

En el supuesto de que el plan de estudios se desarrolle en más de una modalidad de enseñanza-aprendizaje (presencial, híbrida o virtual), se debe describir la forma en que se presentará la información de cada una de estas modalidades en los distintos módulos y materias. Para cada una de las modalidades por las que opte la propuesta, se debe aportar toda la información relativa al plan de estudios.

En su caso, se deben justificar y describir los posibles itinerarios formativos: menciones o despliegues adaptados a las características de cada centro, que pueden seguir los estudiantes en el plan de estudios.

Se ha de incluir justificación de cómo los distintos módulos o materias que conforman el plan de estudios constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que garanticen la adquisición de las competencias del título.

Se debe especificar claramente el número de créditos necesarios para superar el título: número de créditos obligatorios y optativos a cursar, si el título incluye menciones/especialidades, indicar si es necesario o no cursar una de ellas para obtener el título, si es obligatorio o no cursar un subgrupo de optativas de esa mención/especialidad o si se pueden cursar optativas de otra de las menciones/especialidades. Adicionalmente, se pueden incluir requisitos especiales para poder cursar los distintos módulos o materias, menciones, especialidades, o itinerario específico.

En el caso de que las enseñanzas que se impartan en la modalidad “híbrida” o “virtual”, se deben concretar varios aspectos:

* En los títulos con gran componente práctico, se debe justificar cómo se adquirirán las competencias que tienen un mayor componente de formación práctica. Se debe indicar qué módulos y materias se impartirán por cada uno de los procedimientos (presencial/semipresencial/a distancia), así como la justificación de si existen materiales formativos específicos en la modalidad no presencial. Se debe diferenciar en las fichas de módulos/materias/asignaturas (en el caso de que se incluyan), para cada modalidad, las actividades formativas específicas (indicando la dedicación programada para el estudiante) y los procedimientos de evaluación de cada una de ellas, de tal manera que se asegure la adquisición de las competencias.
* Se deben especificar, para aquellos módulos o materias que se impartan por la modalidad híbrida o virtual, los mecanismos con que se cuenta para controlar la identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación.
* Se recomienda aclarar si la movilidad de los estudiantes va a ser presencial o no presencial (tanto de estudiantes de acogida como hacia otras universidades), y los procedimientos que se van a llevar a cabo.

En caso de que el plan de estudios permita seguir varias menciones/especialidades/itinerarios, se recomienda incluir un diagrama o tabla en que se pueda ver la estructura de la titulación de un modo más visual.

Sería conveniente que se añadiese una tabla sólo con la formación básica que permita comprobar que el titulo está bien adscrito al ámbito de conocimiento:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ámbito de conocimiento** | **Materia** | **Asignatura** | **Créditos ECTS** | **Curso** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**TABLA DE PLAN DE ESTUDIOS**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Módulo** | **ECTS** | **Materia/Asignatura** | **ECTS** | **Carácter**  **(FB/OB/OP)** | **Curso** | **Cuatrimestre** |
| Módulo 1 |  | Asignatura 1 |  |  |  |  |
| Asignatura 2 |  |  |  |  |
| Asignatura 3 |  |  |  |  |
| Asignatura 4 |  |  |  |  |
| Módulo 2 |  | Materia 2: Asignatura 5 |  |  |  |  |
| Materia 2: Asignatura 6 |  |  |  |  |
| Materia 2: Asignatura 7 |  |  |  |  |
| Materia 3: Asignatura 8 |  |  |  |  |
| Materia 3: Asignatura 9 |  |  |  |  |

**NOTA**: En caso de organizar los módulos en materias y asignaturas, se antepondrá el nombre de la materia al nombre de la asignatura como se pone de ejemplo en el módulo 2 de la tabla, o se añadirá una columna intermedia para las materias. Esta división no es obligatoria.

### Descripción de las materias/asignaturas

**Copiar una ficha por cada materia/asignatura del plan de estudios**. Se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

* Hay que indicar la tipología de la materia: formación básica, obligatorio, optativo. En el caso del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster: Indicar TFG/TFM. En el caso de prácticas externas que sean obligatorias para todos los alumnos, su carácter será Prácticas Externas, si no fuesen obligatorias su carácter será Optativa.
* Resultados de aprendizaje: Se debe tener en cuenta lo aportado en el apartado 2 de la memoria. A la hora de su redacción se aconseja seguir las recomendaciones de la “*Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados del aprendizaje” (ANECA), donde también se comentan actividades formativas y sistemas de evaluación:*

<http://www.aneca.es/Documentos-y-publicaciones/Otras-guias-y-documentos-de-evaluacion/Guia-de-apoyo-para-la-redaccion-puesta-en-practica-y-evaluacion-de-los-RESULTADOS-DEL-APRENDIZAJE>

* Los contenidos se han de describir de forma genérica, sin entrar en profundidad ni en una enumeración exhaustiva (evitar “temarios”, centrarse en descriptores).

|  |  |
| --- | --- |
| **Denominación** |  |
| **Tipología** |  |
| **ECTS** |  |
| **Organización Temporal** (cuatrimestre/semestre/anual) |  |
| **Lenguas de impartición** |  |
| **Presencialidad requerida** (si hay varias modalidades indicar presencialidad por materia y modalidad) |  |
| **Resultados de aprendizaje** | |
|  | |
| **Contenidos** | |
|  | |

## Actividades y metodologías docentes

Se han de indicar todas las actividades formativas/metodologías que se utilizarán en las asignaturas de la titulación, con una breve descripción por cada una. En caso de que el título se oferte en varias modalidades hay que indicar por separado las actividades de cada una, justificando su relevancia.

## Sistemas de evaluación

De igual forma que en el apartado anterior se han de indicar los principales sistemas de evaluación, que hay que describir brevemente, y justificar su relevancia para el título.

## Estructuras curriculares específicas

Si existen estructuras curriculares específicas en el título, describir brevemente.

## Mecanismos de coordinación docente.

Con carácter previo se establecerán las actuaciones dirigidas a la coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación, todo ello incluido en los módulos y las materias, de modo que se asegure la interacción horizontal (en el curso) y la vertical (a lo largo del título). No obstante, en cualquier caso, se especificará al menos los agentes implicados, y los mecanismos y procedimientos que utilizarán para llevarla a cabo. **Este caso se considerará de especial importancia en los títulos conjuntos.**

*A modo de ejemplo:*

El nuevo título contará con distintas acciones y herramientas de coordinación. Algunas de ellas ya son parte del funcionamiento normal del centro, mientras que otras se crearán específicamente para la coordinación académica del nuevo título.

Entre los organismos y figuras de gestión y coordinación del centro que afectarán a la coordinación docente del grado, cabe destacar:

* *Comisión de docencia*: su composición es aprobada por la Junta de Centro. Su función es la de consensuar decisiones de organización académica que puedan afectar a cualquiera de los títulos impartidos por el centro.
* *Comisión de garantía de calidad*: al igual que la comisión de docencia, su composición se aprueba en Junta de Centro. Su función es la de supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad del centro en su aplicación a todos los títulos impartidos.

Además de las comisiones anteriores, comunes a todos los títulos impartidos en el centro, se crearán específicamente las siguientes figuras y comisiones para llevar a cabo la coordinación académica del Grado/Máster en XXXX:

* *Coordinador/a del título*: esta figura será la máxima responsable de la coordinación docente del título. Su principal función será el lanzamiento de las demás actuaciones de coordinación (formación de comisiones, nombramiento de coordinadores, etc.) y velar por su correcto funcionamiento, así como participar directamente en algunas de ellas.
* *Coordinador/a de curso*: se nombrará un/a coordinador/a en cada uno de los cursos del grado. Su función será la de garantizar la coordinación de los aspectos docentes del curso correspondiente, como contenidos, agendas, métodos de trabajo, etc. Esta función se llevará a cabo mediante reuniones con los coordinadores de las asignaturas del curso.
* *Comisión de coordinación vertical*: la figura de coordinador de curso es el principal mecanismo de coordinación horizontal, es decir, entre las asignaturas de un mismo curso. La comisión de coordinación vertical estará formada por todos los coordinadores de curso, y por el coordinador del grado. Su función es asegurar una correcta coordinación de las actividades docentes llevadas a cabo en los distintos cursos del grado, en aspectos como los contenidos impartidos, cuestiones de agenda, recursos e infraestructuras, etc.
* *Comisión académica del título*: la comisión académica del título estará formada por el/la coordinador/a del título, el/la vicedecano/a de organización académica del centro y representantes de los departamentos implicados en la docencia del título. Su función será la valoración de necesidades y posibles cambios en toda aquella normativa académica por la que el título pueda verse afectado.
* *Comisión de trabajos de fin de grado/máster*: dada la importancia del Trabajo de Fin de Grado/Máster en el plan de estudios se creará una comisión que estará compuesta por el/la coordinador/a del título, y por XXXX. Sus funciones incluirán la definición y mantenimiento de la normativa de trabajos de fin de grado/máster, la evaluación de anteproyectos y la formación de los tribunales de evaluación de los trabajos de fin de grado.
* *Añadir/cambiar por todas las comisiones o figuras que sean necesarias para el título. El número dependerá de la carga crediticia del título, del volumen de estudiantes por curso académico, del volumen de profesorado implicado, del número de titulaciones que conviven en el mismo centro, etc.*

*En el caso de títulos conjuntos, es especialmente importante la descripción de los mecanismos de coordinación. A modo de ejemplo:*

El título XXXX estará coordinado por una Comisión Académica Interuniversitaria (CAI) constituida al efecto. Esta comisión estará presidida por el/la coordinador/a del título en la universidad coordinadora, en este caso la UDC, y formada por XXXX. Esta CAI realizará al menos tres reuniones anuales: una al comienzo de cada cuatrimestre y una reunión a final de cada curso académico. Entre sus funciones estarán la coordinación del título interuniversitario; la revisión de contenidos, medios técnicos, etc.; el asesoramiento a las comisiones académicas y a las comisiones de garantía de la calidad de cada centro; el análisis de las sugerencias/quejas recibidas y la realización de informes para las comisiones académicas en cada universidad y para las comisiones de garantía de la calidad correspondientes; y, en general, el seguimiento de la titulación.

# Personal académico y de apoyo a la docencia

## Profesorado

Descripción de perfiles básicos de profesorado disponibles para desarrollar adecuadamente el plan de estudios propuesto. Para valorar este apartado se tendrá en cuenta indicado en el artículo 7 del RD640/2021 en lo referente a porcentaje de doctores necesarios para impartir titulaciones de grado y máster (50%).

En una tabla se debe proporcionar un resumen de todo el profesorado donde se haga constar, como mínimo, la siguiente información:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Universidad*** | ***Categoría*** | ***Número*** | ***Créditos*** | ***Doctores*** | ***Acreditados*** | ***Sexenio vivo*** | ***Quinquenio vivo*** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

Por categoría, número de profesores junto con el número de créditos que impartirán en el título, número de doctores en esa categoría y acreditados, así como número de profesores que tienen un sexenio vivo y número de profesores que tienen un quinquenio vivo.

Además, se debe incorporar una descripción sobre el profesorado, en concreto sobre su experiencia docente e investigadora, y la adecuación al título en cuestión. Por ejemplo, se deben incluir tablas o al menos datos sobre las áreas de conocimiento de los profesores, número de quinquenios y sexenios totales, y cualquier otra información importante para mostrar la adecuación del profesorado. La ACSUG sugiere (de acuerdo con el apartado 5.3 del Anexo II del RD822/2021) una tabla similar a la siguiente por cada área/ámbito de conocimiento que imparta docencia en el título:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ámbito o área de conocimiento:** |  |
| **Número de profesores y profesoras:** |  |
| **Número de doctores:** |  |
| **Número de profesores acreditados:** |  |
| **Categoría:** | |
| Prof. permanente doctor |  |
| Prof. permanente no doctor |  |
| Prof. ayudante doctor |  |
| Prof. ayudante |  |
| Prof. asociado doctor |  |
| Prof. asociado no doctor |  |
| Otros |  |
| **Número de quinquenios:** |  |
| **Número de sexenios:** |  |
| **Materias en las que impartirán docencia:** | |
|  | |
| **Créditos ECTS totales que impartirán:** |  |
| **Disponibilidad docente en créditos ECTS en este ámbito de conocimiento:** |  |

También se ha de incluir información sobre:

***Méritos docentes del profesorado no acreditado****. La universidad deberá aportar los méritos docentes más relevantes del profesorado no acreditado que participará en el título. Se puede aportar la información específica para cada profesor/a mediante un enlace a la página web o documento público correspondiente.*

***Méritos de investigación del profesorado no doctor****. La universidad deberá aportar los méritos de investigación más relevantes del profesorado no doctor que participará en el título. Se puede aportar la información específica para cada profesor/a mediante un enlace a la página web o documento público correspondiente.*

***Perfil del profesorado necesario y no disponible y plan de contratación****. La universidad deberá describir el profesorado necesario para el despliegue del título no disponible en el momento de solicitar la verificación de la titulación y el plan para dotarse de dicho profesorado.*

Además, si el título presenta particularidades, como docencia en inglés, o docencia híbrida o virtual, habrá que justificar la adecuación del profesorado y su experiencia previa (de ser el caso). Por ejemplo, si se imparten materias obligatorias en inglés, se puede hacer mención al % del profesorado que está acreditado para impartir docencia en inglés, o si se trata de un título con modalidad virtual la experiencia previa del profesorado en este tipo de docencia. También se informará el número máximo de estudiantes por profesor en estos grupos, y cualquier otra cuestión relevante para valorar la adecuación del profesorado disponible para impartir el título en esos grupos/modalidades.

## Otros recursos humanos

Se describirán el resto de recursos humanos con los que cuenta el centro para apoyo al título (personal de administración, biblioteca, conserjería, técnicos de laboratorio, etc.). En el caso de docencia híbrida o virtual también se especificará la experiencia previa del personal de apoyo en estos entornos.

# Recursos para el aprendizaje

## Recursos materiales y servicios

El plan de estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios clave del título que se propone (laboratorios, aulas y equipamientos especiales, bibliotecas específicas…) señalando los mecanismos para su mantenimiento, revisión y actualización.

Se entiende por medios materiales y servicios clave a “aquellas infraestructuras y equipamientos que resultan indispensables para el desarrollo del título propuesto (laboratorios, aulas para trabajo en grupo, bibliotecas incluidas las virtuales, equipamientos especiales, redes de telecomunicaciones, etc.)”. En los casos en los que haya varios centros propios y/o adscritos se deben señalar los recursos y servicios disponibles para cada uno de ellos.

En todo caso, se deben observar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto *el* *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (última modificación 9/11/2017).*

En su caso, se deberá aportar información sobre convenios que regulen la participación de otras entidades en el desarrollo de las actividades formativas. De cualquier forma, se deberá justificar que los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

En los títulos con gran componente práctico, se debe aportar una descripción de las instalaciones o laboratorios para la realización de las prácticas. En el caso de que el título requiera de instalaciones ajenas a la Universidad, se debe aportar una relación de los correspondientes convenios en vigor.

Para los títulos incluidos en la rama de Ciencias de la Salud con regulación específica, se deben aportar los convenios en vigor con los hospitales o las instituciones sanitarias que procedan, según el título y la legislación vigente. En todo caso, las comisiones de evaluación podrán solicitar información complementaria que permita valorar que los centros de prácticas son adecuados para que los estudiantes puedan adquirir las competencias definidas para dicho título

En el caso de enseñanzas que se impartan de forma híbrida o virtual, será necesario describir los medios materiales y servicios disponibles para el cumplimiento de los objetivos de esta modalidad, tales como centros asociados, equipos informáticos, plataformas virtuales, infraestructura de telecomunicaciones, etc. que evidencien que pueden dar soporte a este tipo de enseñanzas, en función del número de estudiantes, número de grupos, etc.

## Procedimiento para la gestión de las prácticas externas

*En el caso de que el título cuente con prácticas externas obligatorias, es necesario incluir en la memoria una descripción breve del mecanismo de organización, e información sobre las empresas con las cuales existen convenios en vigor. Se recomienda incorporar en este apartado un listado si ya hay convenios de prácticas en el centro para otros títulos que estén relacionados, o bien como evidencia de la relación del centro con empresas del sector. Si no hay convenios o hay otras empresas con las que todavía no se cuenta con convenio pero que se pretende establecer también se pueden mencionar indicándolo, e incluso adjuntar una declaración de intenciones.*

## Previsión de dotación de recursos materiales y servicios

*En el caso de que el título no cuente con todos los recursos materiales y servicios necesarios en el momento de la propuesta, se deberá indicar la previsión de adquisición de los mismos.*

# Calendario de Impartición

## Cronograma de implantación

La implantación por las universidades de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente plan de estudios. Asimismo, podrá realizarse una implantación simultánea del plan de estudios completo.

Pueden darse los siguientes casos:

1. VERIFICACIÓN: Debe indicarse el calendario de implantación del plan de estudios.
2. MODIFICACIÓN:
   1. Que el plan propuesto sea idéntico al existente. En este caso, solo indicar que la nueva memoria tendrá efectos a partir del curso xxxx.
   2. Que el nuevo plan de estudios propuesto en esta memoria sustituya al plan de estudios existente, por lo que se deberá especificar el periodo de implantación del nuevo plan de estudios y paralelamente el periodo establecido para la extinción del plan de estudios existente.

## Procedimiento de adaptación

Se debe describir el procedimiento que se seguirá para que los estudiantes de estudios ya existentes puedan efectuar una transición ordenada y sin resultar perjudicados por el proceso.

Debe incluirse la tabla de adaptación del plan de estudios existente al nuevo plan de estudios propuesto en esta memoria.

## Enseñanzas que se extinguen

Se deben especificar el título que se extingue como consecuencia de la verificación del título propuesto (se hará constar el código RUCT), si procede. En caso de modificación, no debe cubrirse este apartado.

# Sistema interno de garantía de calidad

## Sistema interno de garantía de calidad

Incluir el enlace al Sistema de Garantía de Calidad del Centro que coordina el título (comprobar que funcione).

*Se indicará:*

* *Si se trata de un SIGC cuyo* ***diseño*** *ha sido objeto de certificación por ACSUG (programa FIDES-AUDIT) u otro agente externo y la fecha de obtención de dicho certificado y su periodo de validez/vigencia.*
* *Si se trata de un SIGC cuya* ***implantación*** *ha sido objeto de certificación por ACSUG (programa FIDES-AUDIT) u otro agente externo y la fecha de obtención de dicho certificado y su periodo de validez/vigencia.*

## Medios para la información pública

*La universidad informará de los medios de información pública del plan de estudios con los que cuenta y que utilizarán para atender las necesidades del estudiantado.*